Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: CASTILLO TORRES Percy Cecilio FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2022 10:05:12

Defensoría del Pueblo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio Nº 021-2022-DP/ADHPD Lima, 12 de febrero de 2022

Señor
OMAR JULIO CANDÍA AGUILAR
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y, a su vez, manifestarle la preocupación institucional respecto del Oficio N° 014-2022-MPA/A, dirigido al presidente de la república que, asocia la situación de irregularidad de las personas extranjeras a la comisión de delitos, solicitando su expulsión.

En primer término, es oportuno recordar que, conforme al artículo 162º de la Constitución Política y la Ley nº 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, nuestra institución se encuentra configurada como un organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad; efectuando – para ello – la labor de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como de la prestación de los servicios públicos.

Dentro de este marco, si bien consideramos necesario que el gobierno central apoye a la región en la tarea de brindar seguridad ciudadana, no debe perderse de vista que **la caracterización del ingreso irregular como delito resulta incompatible con el principio de no criminalización de la migración irregular, que rige la gestión migratoria en el Perú** (artículo VII del Título Preliminar del Decreto Legislativo No. 1350, Ley de Migraciones). Asimismo, según el Comité para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de las Naciones Unidas, la entrada y estancias irregulares en un país pueden constituir infracciones administrativas, pero no delitos contra las personas, bienes o la seguridad nacional[1].

Respecto al supuesto nexo existente entre criminalidad y la migración, en especial la irregular, cabe acotar que no existen cifras a nivel nacional que sustenten la afirmación de un incremento de la inseguridad ciudadana debido a la presencia de personas extranjeras. Por el contrario, si observamos algunos datos respecto a índices de criminalidad y población privada de la libertad, tenemos lo siguiente:

- De 730 000 denuncias recibidas por la PNP en 2019, sólo el 1.8% fueron contra personas extranjeras. Si además se tiene en cuenta que la población aproximada total de extranjeros en el país para inicios de 2020 era casi 1 millón, el número de denunciados equivalía a menos del 1% del total[2].

[1] Comité para la protección de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (2013). *Observación general No. 2 sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y sus familiares*, párr. 24. Recuperado de: https://www.mre.gov.py/SimorePlus/Adjuntos/Informes/CMW%20N%C2%BA%202.pdf

[2] Berríos, M (27 de enero de 2020). "Polémica por creación de brigada especial contra la "migración delictiva". En: *La República*, https://larepublica.pe/sociedad/2020/01/22/policia-crea-brigada-especial-contra-la-migracion-delictiva-ministerio-del-interior-dirincri/

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: CASTILLO TORRES Percy Cecilio FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2022 10:05:12

- Según estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a noviembre de 2021 de 84 650 internos/as, solo 2 743 tenían origen extranjero[3], lo que representa el 3% del total de la población penitenciaria intramuros[4].

Por otro lado, es importante recordar que **las normas migratorias no son la vía idónea para la adopción de políticas que busquen combatir la inseguridad ciudadana**; en tanto, como hemos afirmado en diversas ocasiones, la lucha contra la criminalidad debe abordarse desde un ámbito preventivo y punitivo, buscando brindar una reparación a las víctimas y a la sociedad sobre los bienes jurídicos afectados. **En tal sentido, si una persona extranjera se ve implicada en la comisión de delitos, corresponde que sea sancionada con la severidad que amerite su accionar en el marco de lo establecido en el Código Penal y el derecho al debido proceso.**

Adicionalmente, sería importante que cualquier política y/o estrategia relacionada con una posible causa de la incidencia delictiva en su respectiva jurisdicción, sea previamente abordada en espacios de consenso multisectoriales, como el que brinda el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en base a sustentos técnicos y objetivos y conforme al ámbito de la Ley n° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Finalmente, nuestra institución reconoce como derecho fundamental de la persona, el vivir en un ambiente equilibrado, seguro y libre de violencia para el desarrollo de su personalidad; no obstante, dicho fin no puede ser alcanzado, a través de discursos o medidas estigmatizantes contra una determinada población; situación que resulta preocupante, cuando son las autoridades - en sus distintos niveles de acción - quiénes las motivan e incentivan.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 162° de la Constitución Política y el artículo 16º y 26° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho, adoptar las siguientes acciones:

1. **RECORDAR** al personal de la Municipalidad Provincial de Arequipa que, conforme al artículo 2°, inciso 2) de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho ser tratadas por igual ante la ley, sin ningún tipo de discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole.

2. **CONVOCAR** a una sesión del COPROSEC planteando como principal tema de agenda el abordaje de la situación de seguridad ciudadana en Arequipa, invitando a participar a representantes de Migraciones y del Ministerio de Relaciones Exteriores en sus calidades de autoridades migratorias.

3. **COORDINAR** con la Policía Nacional del Perú, acciones y medidas de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Arequipa, respetando irrestrictamente los derechos fundamentales de las personas; garantizando que, en las propuestas formuladas, se respete el principio de no criminalización de la migración irregular y el debido proceso.

[3] De dicha cifra, 1 456 personas son de nacionalidad venezolana. En tanto, según el R4V, la población venezolana en Perú supera el millón de personas, por lo que los/as venezolanos/as privados/as de la libertad equivalen a menos del 0.2% del total de venezolanos/as que residen actualmente en Perú.

[4] Instituto Nacional Penitenciario (2021). *Informe estadístico. 2021 – Noviembre*. https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html#:~:text=Somos%20la%20Unidad%20de%20Estad%C3%ADstica,la%20toma%20de%20decisiones%20en

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: CASTILLO TORRES Percy Cecilio FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2022 10:05:12

4. **PROMOVER** campañas contra la discriminación y la xenofobia en la ciudad, a fin de erradicar estereotipos negativos de las personas extranjeras y fomentar su inclusión social.

5. **COORDINAR** con las autoridades del gobierno regional, así como con las autoridades migratorias y la Policía Nacional del Perú, la ejecución de capacitaciones sobre los derechos y deberes de la población refugiada y migrante.

Asimismo, mucho agradeceré pueda informarnos sobre las medidas adoptadas por su despacho para la atención de la presente comunicación.

Con la confianza de su gentil atención, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

PERCY CASTILLO TORRES
Adjunto para los Derechos Humanos
y las Personas con Discapacidad